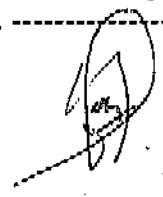


ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 24 día de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo N° 01 "Cines, Teatro y Música", capítulo "Cines de Montevideo y Zona Balnearia Costa Este", integrado por: las delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Natalia Baldomir, Marianela Boliolo; el delegado empresarial: Julio Guevara y la delegada de los trabajadores: Sra. Estela Bermúdez, en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay (UECU), manifiestan lo siguiente:-----

PRIMERO: El 23 de junio del año en curso se suscribió el convenio colectivo del sector en el cual se establece en el capítulo correspondiente a los cines alternados los salarios mínimos al 1° de enero de 2014, de las categorías: Boletero, Conserje y Portero o Acomodador. Dichos cines tradicionalmente han funcionado únicamente los fines de semana y/o algún feriado.

SEGUNDO: Cabe precisar que el salario mensual establecido en el convenio para las categorías referidas con anterioridad corresponde al salario mensual en base a los días que funcionan estos cines en el mes. Leída que les fue ratifican y firman de conformidad. -----



Waldemar
UES.

